A solid black horizontal bar located above the main red section.

# **Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.**

A thin white vertical line located to the left of the subtitle.

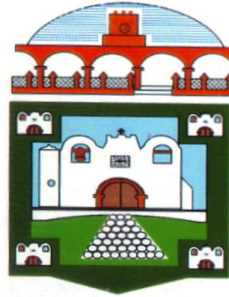
Cuenta Pública 2021



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

Sacalum, significa en lengua maya tierra blanca, el vocablo sac significando blanco.

### Localización

Está localizado en el Centro Norte del Estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 25' y 20° 36' latitud norte y los meridianos 89° 33' y 89° 37' longitud oeste; se encuentra a 22 metros de altitud sobre el nivel del mar. Limita al norte con Tecoh-Abala; al sur con Ticul; al este con Chapab-Tecoh y al oeste con Muna.

### Extensión

El municipio de Sacalum ocupa una superficie de 196.45 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Sacalum cuenta con 7,037 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

**Fuente de los datos:** INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas

y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

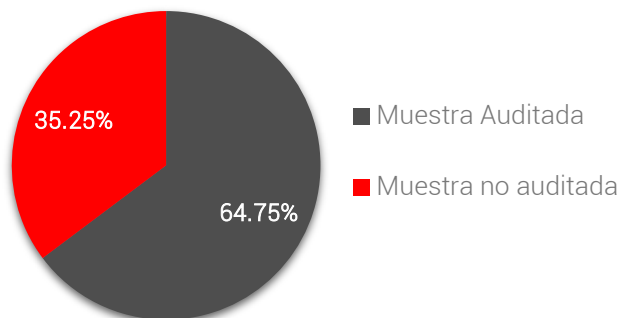
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

|                    | Total           |
|--------------------|-----------------|
| Universo           | \$23,994,981.87 |
| Población objetivo | \$20,516,733.19 |
| Muestra auditada   | \$13,284,353.15 |

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

### Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcuro, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

| Nombre                      |
|-----------------------------|
| Angelina Susana Ruíz Romero |
| Milca Patricia Dzul Chulim  |
| Mario Alberto Pool Canché   |

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen,

mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 3 fueron solventadas, 12 fueron solventadas parcialmente y 6 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### Control Interno

**Observación número 1.**

La entidad fiscalizada no proporcionó el cuestionario de control interno firmado que le permita validar su implementación en la gestión de la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; como se manifiesta en el Acta Circunstanciada número Uno. La revisión y análisis de auditoría, permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

## 2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV, 40, 46, 47 y 48 la LGCG.

## 2.2 Registros Administrativos:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no implementa programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

## 2.3 Obligaciones en Materia de Transparencia:

**2.3.1** La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### **2.4 Cuenta Pública:**

**2.4.1** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.2** La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 de la LGCG.

**2.4.3** La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### **Cumplimiento de la Ley de Ingresos**

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021, según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestarios, se detectó que los ingresos autorizados y

los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los rubros que se indican a continuación. Asimismo, el importe del Estado Analítico de Ingresos Presupuestales al 31 de diciembre de 2021, emitido por el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y el Estado Analítico de Ingresos entregado en la cuenta pública anual presentan una diferencia de \$389,250.56 (TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 56/100 M.N.) en el rubro de Otros Ingresos y Beneficios, lo que ocasiona variaciones en el total de ingresos registrados, lo que deberá aclarar y justificar la entidad fiscalizada.

| Observación número | Concepto del Ingreso | Ingreso autorizado según Ley de Ingresos | Ingreso recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales | Diferencia       |
|--------------------|----------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|------------------|
| 3.1                | Impuestos            | \$75,000.00                              | \$190,703.23                                                         | \$115,703.23     |
| 3.2                | Derechos             | \$365,000.00                             | \$192,734.00                                                         | -\$172,266.00    |
| 3.3                | Productos            | \$3,500.00                               | \$0.00                                                               | \$3,500.00       |
| 3.4                | Aprovechamientos     | \$20,000.00                              | \$1,050.00                                                           | -\$18,950.00     |
| 3.5                | Participaciones      | \$15,258,000.00                          | \$14,367,314.41                                                      | -\$890,685.59    |
| 3.6                | Aportaciones         | \$9,613,255.00                           | \$8,853,929.67                                                       | -\$759,325.33    |
| 3.7                | Convenios            | \$15,000,000.00                          | \$0.00                                                               | -\$15,000,000.00 |
| <b>Total</b>       |                      | <b>\$40,334,755.00</b>                   | <b>\$23,605,731.31</b>                                               |                  |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sacalum, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2021.

| Obs<br>número | Objeto del gasto                                             | Presupuesto de<br>Egresos<br>modificado, según<br>Estado Analítico del<br>Ejercicio<br>Presupuestal | Presupuesto de<br>Egresos pagado,<br>según Estado<br>Analítico del<br>Ejercicio<br>Presupuestal | Diferencia      |
|---------------|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 4.1           | Servicios personales                                         | \$6,570,425.78                                                                                      | \$6,570,425.78                                                                                  | \$0.00          |
| 4.2           | Materiales y suministro                                      | \$2,623,858.58                                                                                      | \$2,608,722.58                                                                                  | \$15,136.00     |
| 4.3           | Servicios generales                                          | \$3,319,482.32                                                                                      | \$3,285,047.90                                                                                  | \$34,434.42     |
| 4.4           | Transferencias,<br>asignaciones, subsidios<br>y otras ayudas | \$4,839,867.21                                                                                      | \$4,839,867.21                                                                                  | \$0.00          |
| 4.5           | Bienes muebles,<br>inmuebles e intangibles                   | \$70,749.73                                                                                         | \$58,556.85                                                                                     | \$12,192.88     |
| 4.6           | Inversión pública                                            | \$21,681,050.60                                                                                     | \$6,090,905.07                                                                                  | \$15,590,145.53 |
| 4.7           | Deuda pública                                                | \$157,158.47                                                                                        | \$157,158.47                                                                                    | \$0.00          |
| <b>Total</b>  |                                                              | <b>\$39,262,592.69</b>                                                                              | <b>\$23,610,683.86</b>                                                                          |                 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.



## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación, constancias y reportes de participaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recibidos por concepto de Participaciones de los meses de febrero, marzo y de mayo a noviembre del ejercicio 2021 por \$5,958,348.47 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.).

| Observación número | Póliza       | Fecha      | Importe        |
|--------------------|--------------|------------|----------------|
| 5.1                | I00006       | 02/02/2021 | \$32,446.75    |
| 5.2                | I00013       | 03/03/2021 | \$447,826.71   |
| 5.3                | I00034       | 03/05/2021 | \$587,881.98   |
| 5.4                | I00044       | 01/06/2021 | \$516,230.72   |
| 5.5                | I00053 (SIC) | 01/06/2021 | \$453,723.02   |
| 5.6                | I00064       | 01/08/2021 | \$342,524.21   |
| 5.7                | I00071       | 07/09/2021 | \$304,115.30   |
| 5.8                | I00074       | 04/10/2021 | \$452,480.94   |
| 5.9                | I00081       | 01/11/2021 | \$365,456.96   |
|                    |              |            | \$394,650.22   |
|                    |              |            | \$336,102.09   |
|                    |              |            | \$373,660.60   |
|                    |              |            | \$326,698.96   |
|                    |              |            | \$415,979.82   |
|                    |              |            | \$310,638.87   |
|                    |              |            | \$297,931.32   |
| Total              |              |            | \$5,958,348.47 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la

observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CDFI) por los ingresos recaudados por concepto de Ingresos Propios de los meses de mayo, agosto y diciembre del ejercicio 2021 por \$264,480.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

| Observación<br>número | Póliza | Fecha      | Importe      |
|-----------------------|--------|------------|--------------|
| 6.1                   | I00035 | 14/05/2021 | \$48,000.00  |
|                       |        |            | \$102,000.00 |
|                       |        |            | \$32,360.00  |
| 6.2                   | I00062 | 18/08/2021 | \$6,000.00   |
|                       |        |            | \$50,000.00  |
|                       |        |            | \$12,000.00  |
| 6.3                   | I00063 | 05/08/2021 | \$3,360.00   |
|                       |        |            | \$2,720.00   |
|                       |        |            | \$1,228.00   |
| 6.4                   | I00090 | 03/12/2021 | \$2,100.00   |
|                       |        |            | \$1,600.00   |
|                       |        |            | \$3,112.00   |
|                       |        |            |              |
| Total                 |        |            | \$264,480.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la



observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$309,353.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, mayo, agosto, septiembre, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de sueldos al personal; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

| Observación número | Póliza | Fecha      | Importe pagado | Importe comprobado | Importe por comprobar |
|--------------------|--------|------------|----------------|--------------------|-----------------------|
| 7.1                | C00003 | 07/01/2021 | \$24,400.00    | \$20,500.00        | \$3,900.00            |
| 7.2                | C00007 | 14/01/2021 | \$24,400.00    | \$20,500.00        | \$3,900.00            |
| 7.3                | C00008 | 14/01/2021 | \$171,650.00   | \$165,750.00       | \$5,900.00            |
| 7.4                | C00011 | 21/01/2021 | \$24,400.00    | \$20,500.00        | \$3,900.00            |
| 7.5                | C00014 | 28/01/2021 | \$173,150.00   | \$138,750.00       | \$34,400.00           |
| 7.6                | C00015 | 28/01/2021 | \$12,250.00    | \$0.00             | \$12,250.00           |
| 7.7                | C00016 | 28/01/2021 | \$24,400.00    | \$9,300.00         | \$15,100.00           |
| 7.8                | C00063 | 01/03/2021 | \$171,650.00   | \$137,250.00       | \$34,400.00           |
| 7.9                | C00071 | 12/03/2021 | \$171,650.00   | \$164,250.00       | \$7,400.00            |
| 7.10               | C00078 | 29/03/2021 | \$174,900.00   | \$167,500.00       | \$7,400.00            |
| 7.11               | C00151 | 13/05/2021 | \$174,300.00   | \$168,400.00       | \$5,900.00            |
| 7.12               | C00157 | 27/05/2021 | \$172,000.00   | \$166,100.00       | \$5,900.00            |
| 7.13               | C00288 | 13/08/2021 | \$172,000.00   | \$139,100.00       | \$32,900.00           |
| 7.14               | C00294 | 04/08/2021 | \$280,294.00   | \$270,628.00       | \$9,666.00            |
| 7.15               | C00309 | 25/08/2021 | \$172,000.00   | \$166,100.00       | \$5,900.00            |
| 7.16               | C00324 | 11/09/2021 | \$13,000.00    | \$12,000.00        | \$1,000.00            |
| 7.17               | C00347 | 18/09/2021 | \$12,900.00    | \$11,000.00        | \$1,900.00            |
| 7.18               | C00355 | 30/09/2021 | \$34,500.00    | \$29,900.00        | \$4,600.00            |
| 7.19               | C00367 | 30/09/2021 | \$163,536.00   | \$158,600.00       | \$4,936.00            |
| 7.20               | C00475 | 01/11/2021 | \$177,170.00   | \$156,119.00       | \$21,051.00           |
| 7.21               | C00496 | 06/11/2021 | \$11,800.00    | \$9,800.00         | \$2,000.00            |
| 7.22               | C00499 | 13/11/2021 | \$11,800.00    | \$9,800.00         | \$2,000.00            |
| 7.23               | C00500 | 13/11/2021 | \$169,100.00   | \$148,350.00       | \$20,750.00           |
| 7.24               | C00541 | 20/11/2021 | \$11,800.00    | \$9,800.00         | \$2,000.00            |
| 7.25               | C00548 | 27/11/2021 | \$11,800.00    | \$9,800.00         | \$2,000.00            |
| 7.26               | C00568 | 29/11/2021 | \$169,100.00   | \$148,350.00       | \$20,750.00           |

| Observación número | Póliza          | Fecha      | Importe pagado        | Importe comprobado    | Importe por comprobar |
|--------------------|-----------------|------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|
| 7.27               | C00604          | 04/12/2021 | \$11,638.00           | \$9,638.00            | \$2,000.00            |
| 7.28               | C00639          | 10/12/2021 | \$11,800.00           | \$9,800.00            | \$2,000.00            |
| 7.29               | C00644          | 14/12/2021 | \$161,400.00          | \$140,650.00          | \$20,750.00           |
| 7.30               | C00666          | 17/12/2021 | \$10,800.00           | \$9,800.00            | \$1,000.00            |
| 7.31               | C00671<br>(SIC) | 24/12/2021 | \$10,800.00           | \$9,800.00            | \$1,000.00            |
| 7.32               | C00675<br>(SIC) | 30/12/2021 | \$10,800.00           | \$0.00                | \$10,800.00           |
| <b>Total</b>       |                 |            | <b>\$2,947,188.00</b> | <b>\$2,637,835.00</b> | <b>\$309,353.00</b>   |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$254,902.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar \$54,451.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación soporte, se detectaron pagos por \$40,233.98 (CUARENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 98/100 M.N.) en los meses de julio agosto y noviembre de 2021, por los conceptos que se señalan

en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación en las pólizas señaladas en la tabla, sin embargo, en ninguna de ellas se aprecia participación alguna del proveedor en alguna conciliación con la CFE de Ticul, tan es así que no aparece en el documento de fecha 10 de diciembre de 2020 en que realizan una reunión para revisar resultados del censo de lámparas de alumbrado público que incluso no se encuentra firmado por las personas que en dicho documento se señalan, con excepción del presidente municipal, tampoco se acredita que el proveedor haya prestado asesoría “ante la unidad verificadora de instalaciones eléctricas” ni que cuenta con experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría por la que cobra, al igual no se acredita que cuente con las instalaciones y activos para la venta de llantas, tampoco proporcionó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado dada la diversidad de servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó constancia de situación fiscal del proveedor donde se observa que los servicios facturados no se identifican en su actividad económica, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Importe            |
|--------------------|--------|------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 8.1                | C00252 | 06/07/2021 | Conciliación ante la CFE Ticul, para conseguir que no aumenten los pagos del recibo del alumbrado público de la población de Sacalum                                                                                                                                                                                                                                                                      | \$19,000.00        |
| 8.2                | C00312 | 25/08/2021 | Asesoría ante la unidad verificadora de instalaciones eléctricas, denominada: [REDACTED], de la ciudad de Mérida, Yuc. Para “obtener la verificación de la instalación eléctrica de los sistemas de agua potable (son dos) sitios en calle 27 x 26 y 26ª y el de la calle 26 x 35 de la población de Sacalum, según solicitud de CFE, en oficios no. 042/2021 y no. 041/2021 de fecha 03 de mayo del 2021 | \$10,000.00        |
| 8.3                | C00590 | 25/11/2021 | Llantas lt245/75r16 at-09, llantas 225/70r15c barum                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | \$11,233.98        |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <b>\$40,233.98</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión del estado de cuenta bancario, auxiliares contables, póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$8,352.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.) en el mes de diciembre de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validado mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentos que justifiquen el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                    | Importe    |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------|------------|
| 9.1                | C00709 | 23/12/2021 | Renta de equipo y servicio multimedia. | \$8,352.00 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad

Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$16,008.00 (DIECISÉIS MIL OCHO PESOS 00/100 M.N.) en el mes de mayo de 2021, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato que no incluye al secretario municipal adicional a que no fue suscrito por el proveedor, tampoco proporcionó los documentos entregables señalados en la cláusula primera del contrato (acta de evaluación, dictamen de verificación o reporte de no conformidades, entre otros), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                                                                                                                                         | Importe    |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 10.1               | C00176 | 21/05/2021 | Pago total para la verificación de la instalación eléctrica por aumento de carga de 17kw a 33kw de acuerdo a la NOM-001-SEDE-2012 para el servicio de agua potable, ubicado en Sacalum, Yucatán. | \$8,004.00 |
| 10.2               | C00177 | 21/05/2021 | Pago total para la verificación de la instalación eléctrica por aumento de carga de 23kw a 33kw de acuerdo a la                                                                                  | \$8,004.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha | Concepto                                                                         | Importe            |
|--------------------|--------|-------|----------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
|                    |        |       | NOM-001-SEDE-2012 para el servicio de agua potable, ubicado en Sacalum, Yucatán. |                    |
| <b>Total</b>       |        |       |                                                                                  | <b>\$16,008.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$179,736.99 (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 99/100 M.N.) en los meses de marzo y junio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contratos que no establecen la fecha en que se suscriben por lo que no se tiene certeza de su temporalidad y vigencia que en el caso del de la póliza C00219 no se incluyó al secretario municipal ni fue suscrito por el proveedor, de acuerdo a los contratos señalados los servicios por los que se paga se ejecutaron en el Sistema de Agua Potable Pozo 1 en un periodo no superior a los 3 meses entre uno y otro y por conceptos y de los que no se aportó justificación alguna al respecto, tampoco se aportó bitácora de los trabajos efectuados, reporte fotográfico de los motores



a los que se dieron los servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                           | Importe      |
|--------------------|--------|------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| 11.1               | C00094 | 24/03/2021 | Embobinado de motor 40HP, reparación y mantenimiento de arrancador para motor de 40 HP, mano de obra en general                                                               | \$115,420.00 |
| 11.2               | C00219 | 28/06/2021 | Rehabilitación de un motor de 40HP marca US de México tipo vertical flecha hueca a 440 volts, del Sistema de Agua Potable pozo 1 del centro del municipio de Sacalum, Yucatán | \$64,316.99  |
| Total              |        |            |                                                                                                                                                                               | \$179,736.99 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$132,965.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, abril y mayo de 2021 al proveedor [REDACTED], por los

conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal del proveedor [REDACTED], ni la personalidad jurídica del C. [REDACTED] (quien informa de unos servicios realizados) y que sea apoderado o representante legal de la misma para obligarse en su nombre y representación y por ende recibir pago alguno, tampoco acreditó que cuenta con personal y los activos para dar los servicios que factura, no proporcionó contrato con el proveedor en que establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, constancia de haber recibido los servicios, evidencia de que se realizó el escaneo de la Cuenta Pública de junio a diciembre de 2020 y de enero a agosto de 2021, el documento en que se acredite la participación y personalidad con que intervino el proveedor en el proceso de entrega-recepción de la administración 2018-2021, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que en la póliza C00178 se proporcionó contrato que no fue suscrito por el presidente y secretario municipal, y en la póliza C00138 un contrato que no se relaciona con los servicios que se pagan ni corresponde al ejercicio fiscal que se audita.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto                                                                           | Importe             |
|--------------------|--------|------------|------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 12.1               | C00054 | 05/02/2021 | 19350 pz Scaneo de la cuenta pública municipal mes de junio 2020 a diciembre 2020. | \$56,115.00         |
| 12.2               | C00138 | 28/04/2021 | 22,500 pz Scaneo de la cuenta pública municipal mes de enero-agosto 2021.          | \$65,250.00         |
| 12.3               | C00178 | 21/05/2021 | Pago apoyo administrativo entrega-recepción 2018-2021.                             | \$11,600.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                    | <b>\$132,965.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero y febrero de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contrato cuya vigencia indica ser de septiembre de 2018 a agosto de 2021 sin aportar el Acta de Cabildo en la que se aprobó la contratación plurianual de los servicios, no se acreditó que el proveedor C. [REDACTED] cuente con la capacidad y disponibilidad de horario para dar los servicios que factura ni las fechas y horarios en que acudió al municipio dado que se ha identificado a este proveedor prestando los mismos servicios en diversos municipios, tampoco se aportó contrato con el proveedor en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (la contabilidad realizada por mes así como los documentos de los trabajos realizados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago de la póliza C00053 se identifica como un pago de servicios del mes de enero duplicado, no se proporcionó evidencia del reintegro de los recursos pagados doblemente a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI.             | Importe     |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------|-------------|
| 13.1               | C00024 | 13/01/2021 | Honorarios contables enero 2021. | \$18,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI.             | Importe            |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------|--------------------|
| 13.2               | C00053 | 05/02/2021 | Honorarios contables enero 2021. | \$18,000.00        |
| <b>Total</b>       |        |            |                                  | <b>\$36,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 14.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$156,600.00 (CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de enero, marzo, abril, de junio a agosto y de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la personalidad jurídica de quien se ostenta como representante legal del proveedor, que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura ni que tiene experiencia y conocimientos en la materia de la asesoría avalada por instancia competente, no proporcionó el Acta de Cabildo donde se autoriza el pago de otros ejercicios fiscales de las pólizas E00003 y E00004, informes de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables (proyectos capturados en plataforma MIDS, los avances capturados en la plataforma SRFT, los reportes descargados del SRFT, la relación y número de los expedientes

unitarios de obra que fueron revisados), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. No se omite señalar que la entidad fiscalizada proporcionó la constancia de situación fiscal del proveedor donde se observa que los servicios facturados no se identifican en sus actividades económicas, lo que no permite acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)               | Importe             |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| 14.1               | E00003 | 04/01/2021 | Planos estructurales del cementerio municipal.     | \$5,800.00          |
| 14.2               | E00004 | 04/01/2021 | Honorarios de asesoría diciembre 2020.             | \$11,600.00         |
| 14.3               | C00086 | 01/03/2021 | Honorarios de asesoría del mes de enero 2021.      | \$11,600.00         |
| 14.4               | C00129 | 07/04/2021 | Honorarios de asesoría del mes de febrero 2021.    | \$11,600.00         |
| 14.5               | C00130 | 07/04/2021 | Honorarios de asesoría del mes de marzo 2021.      | \$11,600.00         |
| 14.6               | C00213 | 04/06/2021 | Honorarios de asesoría del mes de abril 2021.      | \$11,600.00         |
| 14.7               | C00241 | 02/07/2021 | Honorarios de asesoría del mes de mayo 2021.       | \$11,600.00         |
| 14.8               | C00242 | 02/07/2021 | Honorarios de asesoría del mes de junio 2021.      | \$11,600.00         |
| 14.9               | C00302 | 23/08/2021 | Honorarios de asesoría del mes de agosto 2021.     | \$11,600.00         |
| 14.10              | C00306 | 23/08/2021 | Honorarios de asesoría del mes de julio 2021.      | \$11,600.00         |
| 14.11              | C00472 | 09/10/2021 | Honorarios de asesoría del mes de septiembre 2021. | \$11,600.00         |
| 14.12              | C00581 | 23/11/2021 | Honorarios de asesoría del mes de octubre 2021.    | \$11,600.00         |
| 14.13              | C00699 | 04/12/2021 | Honorarios de asesoría del mes de noviembre 2021.  | \$11,600.00         |
| 14.14              | C00714 | 28/12/2021 | Honorarios de asesoría del mes de diciembre 2021.  | \$11,600.00         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                    | <b>\$156,600.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$72,000.00 (SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) (que incluye tres pagos duplicados por \$36,000.00 (TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) ) en los meses de octubre a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó contratos con los proveedores en cuya cláusula segunda se establece la obligación de éstos de "atender los asuntos jurídicos, transparencia administrativa municipal, amparo y penal", con un importe mensual a pagar de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, se contrataron los mismos servicios y por el mismo período y costo a dos personas distintas confirmándose esta situación con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que establecen los mismos conceptos de servicios en evidente pago duplicado de servicios, adicional a lo anterior, tampoco se acreditó que los servicios se hubieren efectuado toda vez que los informes de los trabajos efectuados no son acompañados de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables objeto del contrato, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI.                                     | Importe     |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------|-------------|
| 15.1               | C00474 | 29/10/2021 | Asesoría jurídica correspondiente al mes de octubre 2021 | \$12,000.00 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI.                                                       | Importe            |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| 15.2               | C00503 | 01/11/2021 | Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de octubre 2021   | \$12,000.00        |
| 15.3               | C00591 | 30/11/2021 | Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de noviembre 2021 | \$12,000.00        |
| 15.4               | C00592 | 30/11/2021 | Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de noviembre 2021 | \$12,000.00        |
| 15.5               | C00713 | 28/12/2021 | Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de diciembre 2021 | \$12,000.00        |
| 15.6               | C00715 | 28/12/2021 | Asesoría jurídica y transparencia correspondiente al mes de diciembre 2021 | \$12,000.00        |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                            | <b>\$72,000.00</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$139,758.47 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 47/100 M.N.) en el mes de abril de 2021, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó bitácoras de los vehículos a los que se cargó el combustible firmada por los responsables, flotilla vehicular propiedad del municipio en que consten éstos que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza        | Fecha      | Concepto     | Importe      |
|--------------------|---------------|------------|--------------|--------------|
| 16.1               | D00021/C00023 | 30/04/2021 | Combustible. | \$139,758.47 |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Servicios Personales

#### Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

### Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$309,180.57 (TRESCIENTOS NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS 57/100 M.N.) en el mes de agosto de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó contrato de la obra con el proveedor, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (parque rehabilitado), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI | Importe             |
|--------------------|--------|------------|---------------------|---------------------|
| 18.1               | C00313 | 01/08/2021 | Rehabilitación      | \$150,000.00        |
|                    | C00318 | 25/08/2021 | de parque.          | \$159,180.57        |
| <b>Total</b>       |        |            |                     | <b>\$309,180.57</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 27 del Código Fiscal de la Federación; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

### Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$579,086.31 (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SEIS PESOS 31/100 M.N.), en los meses de noviembre y diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, los documentos del

proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de cuartos dormitorios), el acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia correspondiente de la entidad. No se omite señalar que se proporcionó el contrato "FISM-DF-SACALUM-YUC-IR3-2021/05 Construcción de cuartos dormitorio" suscrito el 03 de noviembre de 2021, mismo que en sus cláusulas segunda y tercera establece como monto total \$624,813.16 (SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS 16/100 M.N.) con plazo de ejecución del 04 de noviembre de 2021 al 03 de diciembre de 2021 respectivamente, que a la fecha de la revisión se identificó contablemente que aún tiene un importe por liquidar de \$45,725.85 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS 85/100 M.N.). La entidad fiscalizada lo deberá aclarar y justificar.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Importe             |
|--------------------|--------|------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 19.1               | D00058 | 19/11/2021 | Importe del monto de la obra a realizar por \$624,813.16 según contrato de obra pública N° FISM-DF-SACALUM-YUC-IR3-2021/05 consistente en construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad Sacalum Asentamiento Sacalum cuatro cuartos,                                                                          | \$187,443.95        |
|                    | C00738 | 02/12/2021 | construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad San Antonio Sodzil asentamiento San Antonio Sodzil un cuarto, construcción de cuartos dormitorio en Sacalum localidad Planchac asentamiento Planchac un cuarto y construcción de cuartos dormitorios en Sacalum localidad Yunku asentamiento Yunku dos cuartos. | \$391,642.36        |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>\$579,086.31</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII, de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25,

46, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 175 fracción IV, 230, 232, 233, 234 y 236 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$538,550.78 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 78/100 M.N.), en el mes de diciembre de 2021 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó la existencia legal y personalidad jurídica del proveedor y que cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, tampoco aportó el Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación de la obra, presenta contrato que no se encuentra suscrito por el contratista, los documentos del proceso efectuado para la contratación de la obra, croquis de ubicación y reporte fotográfico georreferenciado de la obra concluida (construcción de techos firmes), finiquito, constancia de situación fiscal del proveedor que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI | Importe      |
|--------------------|--------|------------|---------------------|--------------|
| 20.1               | C00739 | 02/12/2021 |                     | \$486,452.48 |

| Observación número | Póliza | Fecha      | Concepto según CFDI                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Importe             |
|--------------------|--------|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
|                    | C00740 | 28/12/2021 | Construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Sacalum localidad Sacalum, asentamiento Sacalum y construcción de techo firme no material de desecho ni lámina de cartón en Sacalum, localidad San Antonio Sodzil, asentamiento San Antonio Sodzil, contrato No. FISMDF-SACALUM-YUC-IR3-2021/06. | \$52,098.30         |
| <b>Total</b>       |        |            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>\$538,550.78</b> |

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 46, 60, 89, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables y estados de cuenta, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2021 por \$585,741.02 (QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.) según saldo en la cuenta bancaria [REDACTED] del Banco BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple; la entidad

fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

| Observación<br>número | Cuenta<br>Contable | Saldo<br>Inicial | Movimientos del periodo |                | Saldo<br>31/12/2021 |
|-----------------------|--------------------|------------------|-------------------------|----------------|---------------------|
|                       |                    |                  | Cargos                  | Abonos         |                     |
| 21.1                  | 1112-02-039        | \$0.00           | \$1,793,378.11          | \$1,117,637.09 | \$585,741.02        |

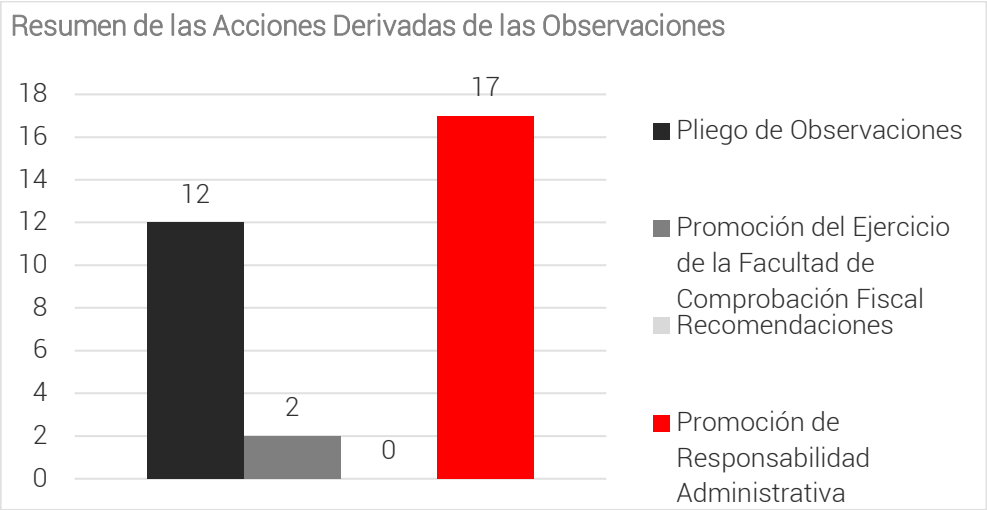
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 16, 19 fracción IV, 38, 39, 40, 46, 47, 48 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Acción/recomendación                        | Estado actual de la observación |
|--------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------|
| 1                  | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.                                                                                                                               | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |
| 2                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación, por lo que se determinó que solventa parcialmente al no haber acreditado que cumple en su totalidad con las obligaciones de la LGCG. | Promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 3                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió                                                                                                                                                                | Promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                   |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Acción/recomendación                                                                                                                      | Estado actual de la observación |
|--------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                           |                                 |
| 4                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                                                                           | Promoción de responsabilidad administrativa                                                                                               | No solventada                   |
| 5                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                                                      | No aplica                                                                                                                                 | Solventada                      |
| 6                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.                                                      | No aplica                                                                                                                                 | Solventada                      |
| 7                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de \$254,902.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.), quedando pendiente de acreditar | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
|                    | \$54,451.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                               | comprobación fiscal                                                                             |                                 |
| 8                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                                                                                      | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa  | No solventada                   |
| 9                  | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida. | No aplica                                                                                       | Solventada                      |
| 10                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 11                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 12                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.                                                                       | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                      | Acción/recomendación                                                                            | Estado actual de la observación |
|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| 13                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 14                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 15                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |
| 16                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Promoción de responsabilidad administrativa                                                     | Solventada parcialmente         |
| 17                 | La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.                                                                                                                                          | Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal                                   | No solventada                   |
| 18                 | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.18 y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente         |

| Observación<br>número | Argumento de la entidad                                                                                                                                                                                                                                      | Acción/<br>recomendación                                                                            | Estado actual de<br>la observación |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| 19                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente            |
| 20                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial. | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa | Solventada parcialmente            |
| 21                    | La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 9 de agosto de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.                | Pliego de observaciones 6-1-1-062-CPF21-22-OBS.21FISM y promoción de responsabilidad administrativa | No solventada                      |

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$2,700,553.65 (DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

## Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

## Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la

fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Sacalum, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

